# ORDENANZA VIII - N° 2

(antes Ordenanza 103/92)

## ADHESIONES Y CONVENIOS

## CAPÍTULO I
## ADHESIONES

### SECCIÓN I
### LEYES NACIONALES

ARTÍCULO 1.- Se adhiere a la Ley Nacional Nº 25.080 de inversiones para Bosques Cultivados vigente en la Provincia de Misiones conforme a lo dispuesto en la Ley VIII – Nº 37 (Antes Ley 3585), a cuyas normas también se adhiere, que como Anexo I y II forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Se designa al Secretario de Gobierno Municipal como autoridad de aplicación para el citado régimen.

### SECCIÓN II
### LEYES PROVINCIALES

ARTÍCULO 3.- Se adhiere al Municipio de Eldorado a la Ley Provincial XVI – N° 146 que establece el marco regulatorio para los humedales y que como Anexo III forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponde, a tomar las medidas y a realizar los actos administrativos que estiman necesarios a los fines de dar cumplimiento con la adhesión dispuesta en el Artículo 3 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponde, debe efectuar la promoción, difusión y concientización sobre la importancia de los humedales.

ARTÍCULO 6.- Se adhiere al Municipio de Eldorado a la Ley Provincial XVI – N° 149, por el cual se crea el Programa para la Protección y Alimentación de las Abejas, que como Anexo IV forma parte integrante de la presente Ordenanza, con la finalidad de contribuir a su conservación y repoblación en reconocimiento a su labor fundamental como agente polinizador en la preservación de los ecosistemas.

ARTÍCULO 7.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, a tomar las medidas y a realizar los actos administrativos que estiman necesarios a los fines de dar cumplimiento con la adhesión dispuesta en el Artículo 6 de la presente Ordenanza y a difundir los alcances de la misma.

## SECCIÓN III
## DECRETOS PROVINCIALES

ARTÍCULO 8.- Se adhiere al Decreto Nº 686/92 del Ejecutivo Provincial, de fecha 17 de marzo de 1992, que como Anexo V forma parte de la presente Ordenanza, prohibiéndose en todo el ejido Municipal de la ciudad de Eldorado la extracción y comercialización de plantas o renovales de chachíes o helechos arborescentes y sus productos derivados, de las especies conocidas como manso y bravo.

## CAPÍTULO II
## CONVENIOS

ARTÍCULO 9.- Se aprueba el convenio suscripto entre la Municipalidad de Eldorado y la Prefectura Naval Argentina - Subprefectura Eldorado, según convenio adjunto al referente expediente como Anexo VI.

ARTÍCULO 10.- Se aprueba en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración

de Cooperación suscripto por la Municipalidad y el Ministerio de Salud de la Provincia de Misiones, para llevar adelante la concreción de programas de saneamiento básico en áreas del municipio, mediante acciones de gestión de residuos, excretas, calidad de agua, y verificación de calidad de productos alimenticios y control de vectores, y que como Anexo VII forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 11.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.